

**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ Y
KOPPERT CHILE S.A.**

DECRETO EXENTO N° 00.120/2016.

Arica, enero 29 de 2016.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá,
ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el DFL N°150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación; Resolución N° 1600, de noviembre 06 de 2008, de la Contraloría General de la República; Resoluciones Exentas CONTRAL. N°s. 0.01 y 0.02/2002, ambas de fecha enero 14 de 2002; Carta C.D. REGIONAL N° 174/15, de diciembre 23 de 2015, T/DIR. GAB. N° 07.16, de enero 05 de 2016, Traslado REC. N° 06.16, de enero 06 de 2016, Decreto Exento N°00.958/2014, de octubre 28 de 2014, los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere el N° 2, del artículo 13° del D.F.L. N° 150, ya citado en relación con el decreto N°172/2014, de julio 21 de 2014.

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Exento N° 00.1113/2014, de diciembre 11 de 2014, se aprueba el Convenio de Desempeño para la Educación Superior Regional, entre el Ministerio de Educación y la Universidad de Tarapacá, para el desarrollo del proyecto denominado: “Modelo de Articulación Estratégica Territorial: fortaleciendo las capacidades de gestión y la retención del capital humano de la Región de Arica y Parinacota en una relación bidireccional Universidad – Comunidad Regional”, Código UTA 1401.

Que, en contexto de la ejecución del mencionado Convenio de Desempeño y conforme a lo establecido en la cláusula décimo cuarto del mismo, se suscribe con fecha 20 de agosto de 2015, un Convenio de Colaboración entre la Universidad de Tarapacá y Koppert Chile S.A.

Que, el trato directo constituye una excepción al sistema de propuesta, y procede su aplicación sólo en aquellos casos en que así lo dicta la propia naturaleza de la operación que se trata de realizar, motivo por el cual su utilización y justificación deben necesariamente constar en una resolución formal, siendo indiferente que ésta sea un documento dictado en forma previa a la contratación o que dicha justificación se consigne en el mismo acto administrativo que aprueba el contrato (Aplica Dictamen N° 26151/2008).

Que, de esta forma se recurre al mecanismo de Trato Directo en conformidad a lo establecido en el inciso final del art. 9 de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, de manera excepcional, atendida a la naturaleza de la negociación.

Lo solicitado por doña Carmen Araneda Guirriman, Directora Ejecutiva Convenio de Desempeño Regional UTA 1401, en Carta C.D. REGIONAL N°174/15, de diciembre 23 de 2015.

DECRETO:

1.- Regularízase el siguiente acto administrativo.

2.- Apruébase el **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ Y KOPPERT CHILE S.A.**, de fecha 20 de agosto de 2015; contenido en documento adjunto, compuesto de tres (03) hojas, rubricadas por el Secretario de la Universidad de Tarapacá.

Regístrese, comuníquese y archívese.



LUIS TAPIA ITURRIETA
Secretario de la Universidad



ARTURO FLORES FRANULIC
Rector

AFF.LTI.ycl.



10 FEB 2016



CONVENIO DE COLABORACIÓN

**UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
ARICA- CHILE
Y
KOPPERT CHILE S. A.**

En la ciudad de Arica, a 20 de Agosto 2015, entre la **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, corporación de derecho público, RUT N° 70.770.800-K, representada por su Rector, don **ARTURO FLORES FRANULIC**, chileno, divorciado, profesor de Estado de Matemáticas, Física y Estadística, R.U.T N° [REDACTED] ambos domiciliado en Avda. General Velásquez N°1775, comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota, en adelante "la Universidad" y, **KOPPERT CHILE S.A.**, RUT N° 76.078.768-k, representada por su **GERENTE GENERAL**, don **HUGO EXPÓSITO PERRY**, chileno, casado, Ingeniero Agrónomo, RUT N° [REDACTED] ambos domiciliados en Calle Hernán Niemeyer 521, LT14 Parque Industrial, Comuna de Quillota, Valparaíso, en adelante **KOPPERT CHILE**, se ha acordado celebrar lo siguiente:

CONSIDERANDO: Que, la Universidad de Tarapacá es una Corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, que goza de una triple autonomía académica, económica, administrativa, dedicada a la enseñanza y cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, y que fue creada por D.F.L N° 150, de 11 de diciembre de 1981.

Que, la contraparte **KOPPERT CHILE**, tiene como objeto el contribuir al mejoramiento de la salud humana y del planeta, bajo un control biológico que asegure una agricultura sana, segura y productiva. Esta cuenta con un equipo de recursos humanos expertos, que le permiten atender los compromisos que implique asumir, así como desarrollar planes que permitan cumplir con el objetivo de este convenio, y además cuenta con la voluntad de promover la preparación y perfeccionamiento de dichos recursos humanos.

La Universidad, por su parte, cuenta con un cuerpo académico, profesional y administrativo del más alto nivel, que le posibilita satisfacer tanto sus requerimientos, como aquellos provenientes de Organismos externos y posee una infraestructura física adecuada que le permite dar cumplimiento a las más diversas actividades. En dicho contexto, la Universidad como institución formativa y de investigación, debe vincularse a Organismos gubernamentales, para el desarrollo de la investigación científica, tecnológica y la docencia, conforme a los requerimientos de la sociedad actual y, además, en consideración a su compromiso con el desarrollo cultural, social y económico regional contenido en su Sistema de Dirección Desarrollo Estratégico 2011-2016, el cual se basa en desarrollo académico con calidad, compromiso con la Región para su inserción global y crecimiento económico con solvencia.

PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO: El objeto del presente convenio, consiste en el acuerdo de voluntades tendientes a coordinar esfuerzos en objetivos comunes, en el contexto del convenio de desempeño en Educación Superior Regional "Modelo de articulación estratégica territorial: fortaleciendo las capacidades de gestión y retención del capital humano de la región de Arica y Parinacota en una relación bidireccional Universidad – Comunidad Regional", suscrito entre la Universidad de Tarapacá y el Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Exento N° 00.1113/2014,

**KOPPERT CHILE S.A.
HERMANN NIEMEYER 521
QUILLOTA**

de diciembre 11 de 2014, que complementen y potencien capacidades de sus funcionarios y cuerpo académico, de investigadores, ejecutivos y trabajadores, así como la utilización de los recursos físicos de ambas Instituciones, en el logro de los objetivos y metas estratégicas, en el marco de las respectivas visiones, misiones y objetos legales y normativos de ambas instituciones.

Las partes manifiestan el común acuerdo en que la extensión y alcance de éste, considera la relación bidireccional en torno al desarrollo productivo y sustentable de la Región de Arica y Parinacota y el fortalecimiento de las capacidades del capital humano regional, por medio de la realización de capacitaciones, diplomados, pasantías de estudiantes, tesis orientadas a resolución de problemas, proyectos conjuntos, prácticas profesionales, entre otros.

SEGUNDO: Que, con la finalidad de cumplir los objetivos enunciados en el cláusula primera de este convenio y lograr materializar sus aspiraciones, las partes acuerdan conformar una Red de Articulación Estratégica Territorial en el que participarán ambas Instituciones, encargado de formular un programa anual de trabajo.

Asimismo, ambas Instituciones deberán nombrar un (a) Coordinador (a), dentro de los primeros quince días contados desde la entrada en vigencia del presente convenio, a fin de facilitar el cumplimiento de los acuerdos contenidos en el presente Convenio de Colaboración.

TERCERO: Las acciones que se comprometen a llevar a cabo ambas instituciones tienen que ver con los siguientes ámbitos de acción:

- 1.- Levantamiento de necesidades de capacitación en el ámbito de gestión pública y productiva.
- 2.- Formulación de proyectos para iniciativas conjuntas.
- 3.- Vinculación en materias de fortalecimiento de capital humano, para generar iniciativas de desarrollo productivo y sustentable, que vayan dirigidas al progreso de la región y del país.
- 4.- Realización de capacitaciones y diplomados.
- 5.- Vinculación por medio de pasantías, tesis y prácticas profesionales, para la generación de capital social e ideas de emprendimiento regional y nacional.

CUARTO: La Universidad de Tarapacá se compromete año a año a evaluar la factibilidad de entregar becas o beneficios de estudio al cuerpo de trabajadores de KOPPERT CHILE, en los diversos niveles técnico- profesionales, de nivelación de estudios en educación superior, siempre y cuando la normativa y reglamentos internos de la Universidad lo permitan.

QUINTO: Ambas partes se comprometen a mantener la confidencialidad, cuando corresponda, de aquellos documentos que mutuamente se proporcionen en cumplimiento de alcanzar los objetivos del presente convenio, la cual no se extingue por el término de aquél, ya sea que se haya cumplido el plazo o dado termino anticipado a éste.

SEXTO: Las partes, asimismo, dejan expresa constancia que el presente convenio no incluye traspaso de recursos financieros entre ambas Instituciones.

SÉPTIMO: El presente convenio no debe interpretarse en sentido de haber creado una relación legal o financiera entre las partes. El acuerdo constituye una declaración de intenciones cuyo fin es promover auténticas relaciones de beneficio mutuo en materia de colaboración.



KOPPERT CHILE S.A.
HERMANN NIEMEYER 521
QUILLOTA

OCTAVO: CONVENIO ESPECÍFICOS: Las obligaciones, términos particulares y condiciones de cada actividad que realicen las partes en conjunto, deberán ser acordados por convenios específicos, las que se suscribirán en forma anexa y al amparo del presente acuerdo.

NOVENO: FORMA DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS: Los convenios específicos que se suscriban de conformidad al número anterior, deberán establecer la descripción del proyecto y sus objetivos, responsables de la ejecución, condiciones, financiamiento, plazo de ejecución, obligaciones de las partes y en general, todas las estipulaciones que se consideren necesarias para su realización.

DÉCIMO: AUTONOMIA DE LAS PARTES: Las actividades realizadas por las partes en el marco del presente convenio y de los específicos, no afectan la autonomía de cada una de ellas, en particular no limita los trabajos científicos o tecnológicos de la Universidad, sin perjuicio de que en aquellos convenios en conjunto deberá evaluarse entre ambos la adecuación a los fines que has sido propuestos.

DÉCIMO PRIMERO: MODIFICACIONES A ESTE CONVENIO: Toda modificación o complemento de este convenio acordado por las partes con posterioridad a su entrada en vigencia, especialmente en lo referido a actividades desarrolladas en conjunto, deberá ratificarse y formalizarse en un addendum el cual, para todos los efectos, se entiende formar parte integral de este instrumento.

DÉCIMO SEGUNDO: VIGENCIA: La duración del presente convenio es de un año a partir de la fecha de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio y se renovará sucesiva y automáticamente, en las mismas condiciones y por períodos iguales, si ninguna de las partes comunica a la otra por escrito y con al menos sesenta (60) días de anticipación, su intención de ponerle término.

DÉCIMO TERCERO: SOLUCION DE CONFLICTOS: Cualquier conflicto que se suscite entre las partes, en aplicación del presente convenio, durante su vigencia o después de su terminación, será conocida y resuelta por la justicia ordinaria. Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO CUARTO: PERSONERIA: La personería de don HUGO EXPÓSITO PERRY, para representar a KOPPERT CHILE, consta en escritura pública, de fecha de fecha 31 de mayo de 2010 Repertorio N°9411-2010, de la Notaría de Eduardo Avello Concha.

La personería de don ARTURO FLORES FRANULIC para representar a la Universidad de Tarapacá, consta en el D.S. N° 268 del 17 de junio de 2014, del Ministerio de Educación.


SR. HUGO EXPÓSITO PERRY
GERENTE GENERAL KOPPERT CHILE

KOPPERT CHILE S.A.
RUT 15.990.000-5
BOGOTÁ


DR. ARTURO FLORES FRANULIC
RECTOR UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

ARICA - CHILE

